

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PEROTE
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Perote, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular y del Ex Titular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Perote, así como el Titular de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	2
Recomendaciones	7
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
Total	10

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. **Referencia Observación 200.** Existe un importe de \$7 a cargo del Ing. Edmundo Serrano Galicia, Ex Director de la Comisión, mismo que corresponde a un pago efectuado bajo el concepto de anticipo de aguinaldo y un estímulo por años de servicio en la Comisión, los cuales quedaron registrados en deudores diversos en lugar de haber sido registrados en el gasto, además, no cuenta con soporte documental.
2. **Referencia Observación 208.** Se observa que el presupuesto de egresos del ejercicio 2005 no coincidió con el ejercido al 31 de diciembre de 2005, lo cual ocasionó un sobreejercicio, debido a que no se tuvo un control presupuestal. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 fracción XI de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 158, 160, 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendaciones

1. **Referencia Recomendación 3.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, depuren las cuentas que integran el Pasivo, a fin de evitar generar saldos erróneos o improcedentes, para reflejar las obligaciones reales. De conformidad con el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **Referencia Recomendación 7.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, homologuen el procedimiento para la determinación de las tarifas por el cobro del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado. De conformidad con el artículo 99 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. **Referencia Recomendación 8.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, lleven un estricto control de sus activos fijos basados en el soporte documental, recuento físico y conciliación con los registros contables. De conformidad con el artículo 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

la Llave y artículo 33 fracción XXIII de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. **Referencia Recomendación 10.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, eviten que los empleados les otorguen préstamos de dinero y a su vez éstos les cobren intereses a tasas elevadas.
5. **Referencia Recomendación 11.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, que el personal sindicalizado no labore en puestos estratégicos con acceso a información confidencial, así mismo se recomienda capacitar al personal administrativo para efectos que desempeñen sus labores de manera eficiente.
6. **Referencia Recomendación 13.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento cumplan con las disposiciones fiscales en tiempo y forma, a fin de evitar pagar recargos, actualizaciones, multas y embargos por parte de las autoridades federales. De conformidad con el artículo 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 22 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para el 2005 y artículo 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
7. **Referencia Recomendación 15.** Es necesario que sean depurados y conciliados los saldos en las cuentas contables, con el objeto de que los estados financieros de las Comisiones incluyan la información suficiente para mostrar amplia y claramente su situación financiera, presupuestal y patrimonial.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Control Presupuestario.
- b) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Perote, las salvedades notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Perote, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Perote de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.